



**VISTO:**

Memorando N° D423-2025-GR.CAJ/GSRJ, fecha 02 junio 2025; Memorando N° D421-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 02 junio 2025; Informe N° D2-2025-GR.CAJ/GSRJ/CSCCAS fecha 30 mayo del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala sobre los Principios del procedimiento administrativo, donde se sustenta fundamentalmente entre otros sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, es así que el Principio de legalidad precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, es pertinente indicar además que el Principio de presunción de veracidad señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por otra parte, y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico también se habla del Principio de buena fe procedimental, donde la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° D179-2025-GR.CAJ-GSRJ fecha 05 mayo 2025, se resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR el Comité de Evaluación y Convocatoria del Concurso para Contratos Administrativos de Servicios CAS TEMPORAL N° 002-GR.CAJ/2025.

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° D184-2025-GR.CAJ-GSRJ fecha 07 mayo 2025, se resolvió en su Artículo Primero: APROBAR las Bases Administrativas del Proceso CAS Temporal N° 002-2025-GR.CAJ/GSRJ.

Que, mediante Informe N° D2-2025-GR.CAJ/GSRJ/CSCCAS fecha 30 mayo 2025, el señor Ceferino Cajusol Yovera en calidad de Presidente de Comité de Selección de Concurso – CAS N° 02-2025, en virtud a las Bases del Concurso para Contratos Administrativos de Servicios – CAS, remite el



Informe Final, con la finalidad de emitir el acto resolutivo declarando los ganadores a los postulantes de acuerdo al Cuadro de Resultados Finales del Proceso CAS Temporal N° 02-2025-GR.CAJ/GSRJ. Que, con Memorandos N° D421-2025-GR.CAJ/GSRJ y N° D423-2025-GR.CAJ/GSRJ ambas de fecha 02 junio 2025, el Titular de la Entidad deriva los actuados a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la Resolución declarando ganadores a los postulantes del Proceso CAS Temporal N° 02-2025-GR.CAJ/GSRJ, así como, elaborar el Contrato CAS Temporal N° 002-2025-GSRJ, por tres (3) meses.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, como "GANADORES" del CONCURSO CAS TEMPORAL N° 02-2025-GR.CAJ/GSRJ, de la Gerencia Sub Regional Jaén, en las plazas vacantes y presupuestada, en el marco legal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS; cuyas personas son como a continuación se detalla:**

N° ORDEN	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	REMUNERACIÓN
01	00117	RUIZ BURGOS JOSE JUNIOR	INGENIERIO III	División de Estudios	5,064.19
02	00118	HORNA CABRERA ANTONIO	INGENIERIO III	División de Supervisión y Liquidaciones.	5,064.19
03	00124	CALVA HERRERA LEYNER OSWALDO	INGENIERIO I	División de Supervisión y Liquidaciones.	4,600.00
04	00125	CÓRDOVA PÉREZ PATRICIA LIZETH	INGENIERIO I	División de Supervisión y Liquidaciones.	4,600.00
05	00116	TOCTO MANCHAY Roysser	Chófer III	Unidad de Logística y Patrimonio.	2,264.19

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y al Presidente del Comité de Selección de Concurso CAS N° 02-2025, respectivamente.

REGISTRECE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL